



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00530-00.

Al encontrarse reunidos los presupuestos legales establecidos para el efecto y de acuerdo con lo normado por el num. 9º, art. 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto por los arts. 372, 373 y 392 de la misma Obra, **se cita** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan a la **audiencia** en la que se agotarán las fases previstas por las comentadas disposiciones. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **10 de agosto de 2022, a las 8:00 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto **se decretarán** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

Así, se recabarán los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Se tienen como medios de acreditación los instrumentos de esa índole, allegados con el escrito inaugural, los cuales serán valorados en su debido momento.

2.-TESTIMONIOS: Se recibirá la versión de CARLOS ANDRÉS LÓPEZ PULIDO, HENRY ARCE VARGAS y ORLANDO ALBERTO BLANDÓN MARÍN, a través de herramientas virtuales.

B). PRUEBAS DEL CURADOR *AD LITEM* DEL ROGADO Y PERSONAS DESCONOCIDAS

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena que el reclamante solucione las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales.

2.- TESTIMONIOS: Se recaudará la declaración de ANA ESTHER TRIVIÑO GARZÓN, por conductos digitales. Así, la aludida ciudadana deberá comparecer a instancia del postulante, tal como lo ha solicitado el mencionado curador, quien, en orden a la situación en la que se halla respecto de los

sucesos materia de juicio, carece de los datos suficientes para localizarla.

C). PRUEBAS EN COMÚN

1.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Se dispone su surtimiento en el lugar en el que se ubica el inmueble materia de controversia, siendo que a través de esa probanza se verificarán los hechos relacionados en el soporte genitor, los sucesos constitutivos del señorío alegado y la instalación adecuada de la valla. Tal vista ocular se llevará a cabo en la fecha antes aludida, **con presencia del respectivo perito.**

D). PRUEBAS DE OFICIO

1.- DICTAMEN PERICIAL: Téngase en cuenta la experticia aportada por el profesional designado, la que será evaluada en la fase adjetiva de ley. En ese marco, **se ordena la citación del competente profesional**, a fin de que exponga sobre su idoneidad e imparcialidad y en cuanto al contenido del concepto suministrado.

Adicionalmente, **se exhorta** a los implicados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados tanto ellos como los terceros declarantes. La **secretaría** de la Agencia Jurisdiccional **informará con suficiente anticipación** a los involucrados, a través de los canales de comunicación proporcionados, la plataforma en la que se desarrollará la fase ritual y los pertinentes enlaces.

Por otro lado, **se previene** al suplicante así como a su apoderada judicial, indicando que si no se presentan durante la estipulada diligencia, serán sancionados con **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes**. Igualmente, **se advierte** al competente curador que debe asistir a la vista pública aludida, **so pena de que se decreten las sanciones pecuniarias de rigor.**

Por último, huelga decir que es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca y proveer los pertinentes canales digitales –num. 11, art. 78 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f2dc55ee0221f92f664971b29d3920142c3f4d3a6e1e5170514f927f28184e

Documento generado en 16/03/2022 11:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>